

13881

**RESOLUCION de la Diputación Provincial de Sevilla por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de «Refuerzo del firme y urbanización en el C. V. SE-105 de Sevilla a Miraflores».**

Comprendidas las obras referenciadas dentro del Plan de conservación de caminos vecinales y carreteras provinciales, aprobado por el Pleno de esta excelentísima Diputación Provincial en 20 de abril de 1976, y estando financiado parcialmente dicho Plan por subvención estatal, al amparo de lo establecido en los artículos 289 de la Ley de Régimen Local; 2 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa; 5, 6 y 58 del Reglamento de dicha Ley, y 1 del Real Decreto 446/1977, de 11 de marzo, he acordado la expropiación de los bienes y derechos necesarios, mediante el procedimiento de urgencia regulado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, a cuyo efecto se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación el día 23 de junio del presente año, a las diez de la mañana, en la Casa Palacio de esta Diputación Provincial, desde donde se trasladarán las partes a la finca objeto de la expropiación, pudiendo comparecer los propietarios afectados asistidos de un Perito y un Notario, cuyos honorarios y derechos serán de su exclusiva cuenta.

Hasta el día anterior al levantamiento de las actas previas a la ocupación, los interesados podrán formular por escrito reclamaciones, ante esta Diputación Provincial, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados, encontrándose el expediente de manifiesto en la Asejería Jurídica de esta Corporación.

Propietario: Doña María Dolores Ramos Latorre. Domicilio: Calle Antonia Diaz, 10. Sevilla. Superficie a expropiar: 2.584,65 metros cuadrados.

Arrendatario: Don Ovidio Jiménez Cebrián. Domicilio: Calle Castelar, 19. Sevilla. Superficie a expropiar: 2.584,65 metros cuadrados.

Sevilla, 2 de junio de 1977.—El Presidente.—4.926-A.

13882

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Foz (Lugo) por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.**

Este Ayuntamiento Pleno tiene acordado proceder a la expropiación forzosa de terrenos, y bienes necesarios a la obra del proyecto de abastecimiento de agua a Foz y su zona litoral (segunda fase), comprendida en el Plan de Infraestructura Sanitaria y Provincial de Obras y Servicios de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, con los beneficios de la urgente ocupación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y demás disposiciones aplicables, a tenor de lo dispuesto en el artículo 42.b) del texto refundido de la Ley del III Plan de Desarrollo Económico y Social.

Igualmente está decidida por el propio órgano plenario la urgente expropiación de terrenos y bienes necesarios a las obras del proyecto de acondicionamiento de las calles Corporaciones Locales y Alcalde Fernández Gómez, incluidas en el Plan de Obras y Servicios 1976/77, con los beneficios de la urgente ocupación al amparo de las normas invocadas y demás aplicables, resultando asimismo de carácter urgente tal ocupación con arreglo al artículo 6.º del Real Decreto 446/1977, de 11 de marzo.

Dada la íntima conexión de los expedientes se dispone su acumulación al amparo de lo determinado por el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo, aplicable a los entes locales, conforme a su artículo 1.4.

Puede ser examinada la documentación en estas dependencias municipales y horas reglamentarias.

*Relación identificativa de propietarios y bienes*

Número de orden	Paraje y clase de terreno	Propietario y vecindad	Superficie a ocupar — m <sup>2</sup>	Forma en que se afecta la finca
1	Folke Pherzon. Labradío .....	Martín Maañón Couto. Foz .....	37,20	Parcial.
2	Folke Pherzon. Labradío .....	Herederos de Francisco Maañón Couto. Foz ...	38,10	Parcial.
3	Forján. Prado .....	Martín Maañón Couto. Foz .....	49,60	Parcial.
4	Forján. Labradío .....	Martín Maañón Couto. Foz .....	51,20	Parcial.
5	Corporaciones Locales. Labradío .....	Martín Maañón Couto. Foz .....	100,00	Parcial.
6	Corporaciones Locales. Labradío .....	Herederos de Francisco Maañón Couto. Foz .....	100,00	Parcial.
7	Corporaciones Locales. Prado .....	Martín Maañón Couto. Foz .....	198,00	Parcial.
8	Corporaciones Locales. Labradío .....	Angel López-Leitón López. Foz .....	217,00	Parcial.
9	Corporaciones Locales. Labradío .....	Angel López-Leitón Chanchón. Foz .....	183,00	Parcial.
10	Corporaciones Locales. Labradío .....	Eliseo Fernández Gómez. Foz .....	87,00	Parcial.
11	Corporaciones Locales. Labradío .....	Herederos de Valentín Caramés. Foz .....	281,00	Parcial.
12	Corporaciones Locales. Labradío .....	Herederos de Ramón Méndez Val. Foz .....	27,00	Parcial.

Para el levantamiento de las actas previas a la ocupación previstas en la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se fijan los días y horas que luego se dirán, en las fincas objeto de la expropiación, a las que se trasladará el equipo técnico y administrativo, para cuyos actos se cita a los señores propietarios y demás personas que puedan ostentar derechos sobre tales bienes:

Día 27 de junio: Número 1, don Martín Maañón Couto, a las once de la mañana; número 2, herederos de Francisco Maañón Couto, a las doce horas; número 3, don Martín Maañón Couto, a las trece horas; número 4, don Martín Maañón Couto, a las diecisiete horas; número 5, don Martín Maañón Couto, a las dieciocho horas; número 6, herederos de Francisco Maañón Couto, a las diecinueve horas.

Día 28 de junio: Número 7, don Martín Maañón Couto, a las once horas de la mañana; número 8, don Angel López-Leitón López, a las doce de la mañana; número 9, don Angel López-Leitón Chanchón, a las trece horas; número 10, herederos de Eliseo Fernández Gómez, a las diecisiete horas; número 11, herederos de Valentín Caramés, a las dieciocho horas, y número 12, herederos de Ramón Méndez Val, a las diecinueve horas.

Las operaciones se continuarán en horarios y días posteriores, si preciso fuere, sin necesidad de repetir la citación, y las

actas previas serán levantadas, aun en el supuesto de que no concurren los señores propietarios o posibles afectados.

A tales efectos, deberán concurrir personalmente o debidamente representados, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notarios, y debiendo aportar la documentación precisa respecto a la titularidad de los derechos que aleguen (títulos registrales, cédulas de propiedad, recibos de la contribución de los dos últimos años, etc.).

En aplicación de lo prevenido por los artículos 17.2 de la invocada Ley de Expropiación y 56.2 de su Reglamento, los interesados pueden formular por escrito, dirigido a esta Alcaldía, cuantas alegaciones estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores materiales, de hecho o aritmético, que se hayan podido padecer, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, bien entendido que, con la salvedad antes dicha, no serán procedentes cualesquiera otras reclamaciones o recursos, que se entenderán diferidos a momento procedimental posterior.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados y demás efectos procedentes.

Foz, 1 de junio de 1977.—El Alcalde, Francisco Martínez García.—4.928-A.